



Señores Telecom Argentina S.A. ("TELECOM")
Alicia Moreau de Justo N° 50
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

SOLICITUD CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE

1. Disposiciones Generales: La presente solicitud de servicio (en adelante, la "Solicitud de Servicio" o "Solicitud", indistintamente) y la eventual provisión del Servicio de Televisión por Cable (el "Servicio") queda supeditada al cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 de los Términos y Condiciones Generales de **TELECOM**.

La presente Solicitud se compone además por los Términos y Condiciones Generales de **TELECOM** y el Reglamento de Clientes de los Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Resolución 733-E/2017 del Ministerio de Modernización) publicados en los sitios WEB de **TELECOM** y cuyo contenido el Solicitante manifiesta haber leído y aceptado expresamente.

2. Condiciones del Servicio:

1. El servicio básico de televisión por cable prestado por **TELECOM** comprende una sola boca de conexión. Las bocas adicionales, servicios Premium, codificados u otros que preste **TELECOM**, deberán ser solicitados por el Solicitante, por separado, cuya contratación estará sujeta a las condiciones comerciales vigentes al momento de su solicitud. En todos los casos el Solicitante abonará los costos de conexión y tarifas mensuales correspondientes que se encuentran informados en <https://www.cablevisionfibertel.com.ar/>

2. **TELECOM** no tendrá responsabilidad alguna en caso de no poder efectuar la instalación por causas de orden técnico, disponibilidad geográfica y/u otras limitaciones de contratación detalladas en los sitios WEB de **TELECOM**.

3. Los materiales utilizados para brindar el Servicio son propiedad exclusiva de **TELECOM**. Si fuere necesario equipamiento adicional, el mismo será entregado en comodato, estando a cargo del Solicitante el costo de instalación que fuera informado al momento de la contratación del Servicio. Queda prohibida toda manipulación del Servicio y/o materiales provistos por **TELECOM**, que sea realizada por personas ajenas a la misma. El Solicitante permitirá el acceso del personal de

TELECOM -debidamente identificado- a los fines de instalar, inspeccionar, desconectar y/o realizar reparaciones. A partir de la finalización del Servicio por la causa que fuere el Solicitante se encuentra obligado a restituir el equipamiento entregado en comodato.

4. **TELECOM** prestará el servicio técnico exclusivamente respecto de los servicios que presta. Las reparaciones que **TELECOM** debe realizar por causas imputables al Solicitante deberán ser abonadas por este último a precios de mercado.

5. **TELECOM** no se responsabiliza por los daños causados a cualquier aparato receptor del Servicio que presta, cuando los mismos fueren ocasionados por hechos de la naturaleza, hechos de terceros por los cuáles no deba responder, caso fortuito, fuerza mayor y/o cualquier otra causa ajena a **TELECOM**. Es a cargo del Solicitante la desconexión de los aparatos mencionados en caso de tormentas y/o por ausencia prolongada.

6. Para solicitar cualquier servicio brindado por **TELECOM**, el Solicitante deberá encontrarse sin mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Le informamos que el número gratuito de atención telefónica es 08001220059.

7. El Solicitante se compromete a utilizar el suministro del Servicio de **TELECOM** únicamente dentro del domicilio denunciado como de instalación y en la cantidad de bocas contratadas, comprometiéndose a no ceder, transferir, distribuir, comercializar, ampliar o trasladar el Servicio sin la autorización expresa de **TELECOM**. El Solicitante reconoce que el incumplimiento a lo mencionado podría implicar, según fuere el caso, la comisión de un delito penal. Las instalaciones no autorizadas y/o la conducta de compartir instalaciones/servicios sin autorización de **TELECOM** y/o cualquier otra que pueda entenderse como "clandestina" de conformidad con lo detallado en Políticas de Uso Aceptable del Servicio (PUAs), publicadas en https://institucional.telecom.com.ar/pdf/Politica_de_Uso_Aceptable_de_Servicios_de_TELECOM_ARGENTINA_SA.pdf, facultan a **TELECOM** a facturar una penalidad equivalente a diez abonos básicos vigentes al momento en que tal conducta irregular es detectada y/o a proceder -sin previo aviso- a la desconexión, sin perjuicio de las acciones legales. Asimismo, de darse alguna de las situaciones apuntadas anteriormente, la empresa queda



facultada a denegar la contratación futura de cualquier servicio que comercialice.

8. EL Solicitante acepta expresamente que el número y/o composición de las señales que integran la grilla están sujetas a variación. En ese sentido, el Solicitante podrá a su exclusivo criterio rescindir la presente Solicitud, sin cargo, comunicando dicha decisión a **TELECOM**. **TELECOM** no se responsabiliza por la interrupción o modificación de las mismas, toda vez que los titulares de las señales son terceros ajenos a **TELECOM**. En ese sentido, se encuentra prohibida la fijación y/o retrasmisión por cualquier medio o motivo de los programas y/o emisiones de las señales, salvo autorización expresa de los titulares de derechos.

La grilla de canales correspondiente al Servicio contratado será entregada al Solicitante al momento de la contratación del mismo y se encontrará disponible en el Sitio WEB de **TELECOM**.

9. Los cargos mensuales son pagaderos por mes adelantado en las formas y fechas de vencimiento informados en el dorso y frente de la factura respectivamente. Si el Solicitante no recibiere la factura, deberá informarlo a **TELECOM** antes del día 5 de cada mes.

El pago de la factura deberá efectuarse dentro de los plazos de vencimiento indicados en la misma, mediante cualquiera de los canales habilitados a tal efecto por **TELECOM**. El vencimiento del plazo de pago se realizará conforme la fecha dispuesta por **TELECOM**. Será de aplicación lo dispuesto en el punto 9 de los Términos y Condiciones Generales de **TELECOM**.

10. La mora será automática y por el solo vencimiento del plazo. En caso de mora, los saldos impagos devengarán el interés mensual vigente conforme la política comercial vigente o los gastos administrativos que correspondan.

11. La falta de pago de al menos una factura, faculta a **TELECOM** a suspender automáticamente el Servicio sin perjuicio de exigir la cancelación de las sumas adeudadas con más sus intereses y/o gastos que se hubieren generado. Asimismo, **TELECOM** se encuentra facultada a interrumpir el Servicio y a reclamar los daños y/o perjuicios que pudieran corresponder, previa notificación al Solicitante,.

12. Responsabilidad: será de aplicación lo dispuesto en el punto 17 de los Términos y Condiciones Generales de **TELECOM**.

13. El Solicitante toma conocimiento que al utilizar el Servicio podrá acceder a servicios con contenido que sólo pueden ser utilizados por personas mayores de edad (en adelante "Servicios de Contenido Adulto"). Por tal motivo, el Solicitante asume la responsabilidad por la utilización de dichos Servicios de Contenido Adulto conforme a la legislación aplicable, evitando al mismo tiempo que los mismos sean utilizados por personas menores de edad.

14. La provisión del Servicio se registrará por lo establecido en la presente Solicitud y en los Términos y Condiciones Generales de **TELECOM**. En caso de conflicto o divergencia entre los instrumentos mencionados, prevalecerán las disposiciones contenidas en la presente Solicitud.

15. Canal de Atención al Cliente: 0810.122.2225

Oficinas Comerciales:

<https://www.cablevisionfibertel.com.ar/contacto>